

ACTA N.º 18 DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA, EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2018

En la sede del Parlamento de Cantabria, Santander, siendo las doce horas del día dieciocho de abril de dos mil dieciocho se reunió la Comisión de Presidencia y Justicia del Parlamento de Cantabria, bajo la Presidencia de la Ilma. Sra. D.^a María Rosa Valdés Huidobro, del Grupo Parlamentario Regionalista; y con asistencia de los Diputados y Diputadas, Ilmo. Sr. D. Víctor Casal Guillén (Vicepresidente), del Grupo Parlamentario Socialista; Ilmo. Sr. D. Santiago Recio Esteban (Secretario), del Grupo Parlamentario Popular; Ilma. Sra. D.^a María Isabel Urrutia de los Mozos e Ilmos. Sres. D. Íñigo Fernández García, D. Francisco Javier Rodríguez Argüeso (en sustitución de D. José Manuel Igual Ortiz) y D. Idefonso Calderón Ciriza del Grupo Parlamentario Popular; Ilmo. Sr. D. Pedro José Hernando García e Ilmas. Sras. D.^a Rosa Carmen Díaz Fernández y D.^a María Matilde Ruiz García del Grupo Parlamentario Regionalista; Excmo. Sr. D. Guillermo José del Corral Díez del Corral, e Ilma. Sra. D.^a Silvia Abascal Diego, del Grupo Parlamentario Socialista; Ilmos. Sres. D. Alberto Bolado Donis y D. José Ramón Blanco Gutiérrez del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria; e Ilmos. Sres. D. Rubén Gómez González y D. Juan Ramón Carrancio Dulanto, del Grupo Parlamentario Mixto.

La Comisión es asistida por el Letrado, D. Jesús María Corona Ferrero.

La Presidencia declara abierta la sesión, pasando a tratar a continuación el asunto incluido en el orden del día.

PUNTO ÚNICO.- ESTUDIO, DEBATE Y VOTACIÓN DEL INFORME DE LA PONENCIA Y DE LAS ENMIENDAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY DE CASAS DE CANTABRIA. [9L/1000-0018]

En primer lugar la Presidencia da cuenta de la ordenación del debate y de la presentación por escrito al comienzo de la sesión de cuatro enmiendas transaccionales previamente anunciadas en la Ponencia.

Los Grupos Parlamentarios Popular y Regionalista presentan enmiendas transaccionales en relación con la enmienda n.º 2P, de modificación del artículo 1; con la enmienda n.º 4P, de modificación del apartado b) del párrafo 2, del artículo 4; con la enmienda n.º 7P, de modificación del artículo 5; y con las enmiendas n.º 13P y 14P, de modificación del artículo 14.

A continuación se abre un turno de fijación de posiciones e intervienen:

- Por el Grupo Parlamentario Mixto, los Sres. Carrancio Dulanto y Gómez González.

- Por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, el Sr. Bolado Donis.

- Por el Grupo Parlamentario Socialista, el Sr. Del Corral Díez del Corral.

- Por el Grupo Parlamentario Regionalista, la Sra. Valdés Huidobro.
- Por el Grupo Parlamentario Popular, la Sra. Urrutia de los Mozos.

Se procede acto seguido a la votación de las enmiendas presentadas, así como de las correspondientes transaccionales, al objeto de emitir y aprobar el Dictamen sobre el Proyecto de Ley.

1.º ENMIENDAS APROBADAS.

- Resultan aprobadas por catorce votos a favor (P-R-S-M) y dos abstenciones (Po), las enmiendas 1P, 3P, 5P, 6P, 8P, 10P, 11P, 12P, 19P, 23P y 25P.
- Resultan igualmente aprobadas por catorce votos a favor (P-R-S-M) y dos abstenciones (Po) las siguientes enmiendas transaccionales:

Enmienda transaccional en relación con la enmienda 2P, de modificación del artículo 1, con la siguiente redacción:

"Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación:

1. La presente Ley tiene por objeto la regulación promoción, fomento, apoyo, coordinación e intensificación de las relaciones del Gobierno de Cantabria, de la sociedad cántabra y de sus instituciones con las Casas de Cantabria, definidas en el artículo 2, así como impulsar la creación de las mismas entre las personas cántabras en el exterior y garantizar una serie de derechos que las vinculen aún más con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Esta ley es de aplicación a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los cántabros y cántabras en el exterior, a los cántabros y cántabras retornados a Cantabria y a las asociaciones reconocidas como Casas de Cantabria."

Enmienda transaccional en relación con la enmienda 4P, de modificación del apartado b), del párrafo 2 del artículo 4, con la siguiente redacción:

"b) Certificación del número de miembros expedida por la persona que desempeñe la Secretaría de la Entidad."

Enmienda transaccional en relación con la enmienda 7P, de modificación del artículo 5, con la siguiente redacción:

"Artículo 5. Registro De Casas de Cantabria.

1. Se crea el Registro de Casas de Cantabria como un requisito para el reconocimiento de los derechos y deberes que la presente Ley establece para las Casas de Cantabria.

2. Las Casas de Cantabria reconocidas como tal se inscribirán de oficio en el Registro de Casas de Cantabria, dependiente de la Consejería competente en Casas

de Cantabria, en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la resolución de su reconocimiento como tal.

3. La inscripción en ese registro confiere los derechos y deberes establecidos en esta Ley.

4. Deberán también inscribirse las modificaciones posteriores a la resolución de reconocimiento de Casas de Cantabria.

5. Mediante Decreto del Gobierno de Cantabria se regulará la estructura y el contenido de los asientos del Registro."

Enmienda transaccional en relación con las enmiendas 13P y 14P, de modificación del artículo 14, con la siguiente redacción.

"Artículo 14. Competencias del Consejo de Casas de Cantabria

Corresponderá al Consejo de Casas de Cantabria:

a) *Facilitar la consulta y asesoramiento, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las Casas de Cantabria en las materias relacionadas con los fines y actividades que les son propios.*

b) *Ofrecer y ser el cauce de participación e interlocución de los cántabros en el exterior garantizando su concurrencia en el desarrollo social y cultural de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

c) *Defender, escuchar, atender, promover y reivindicar los intereses y derechos de los cántabros en el exterior.*

d) *Fomentar las relaciones de las Casas de Cantabria entre sí y promover su acceso a los recursos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.*

e) *Facilitar el derecho de las Casas de Cantabria en el exterior a ser escuchadas en cuantos asuntos referidos a su específica problemática se planteen.*

f) *Formular sugerencias sobre proyectos de disposiciones que afecten a los y las emigrantes cántabros y sus descendientes, cuando lo solicite el Gobierno de Cantabria, y proponerle la elaboración de normas en materias que afecten a las Casas de Cantabria.*

g) *Formar y ordenar un fondo documental y bibliográfico sobre la emigración de Cantabria.*

h) *Elaborar, cada cuatro años, una memoria en la que se dará cuenta de la aplicación de la presente Ley y proponer a la Consejería competente en materia de Casas de Cantabria, la adopción de cuantas medidas estime convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos y fines previstos en la misma.*

i) Ser oído en el procedimiento de reconocimiento de las Casas de Cantabria.

j) Emitir informe preceptivo en el procedimiento de revocación del reconocimiento de una Casa de Cantabria."

2.º ENMIENDAS RECHAZADAS.

- Resultan rechazadas en virtud de voto ponderado, por siete votos a favor (P-M), siete en contra (S-R) y dos abstenciones (Po), las enmiendas 9P, y 24P.

- Resultan rechazadas por cinco votos a favor (P), ocho en contra (S-R y Sr. Carrancio) y tres abstenciones (Po y Sr. Gómez), las enmiendas 15P, 16P, 17P, 21P y 22P.

- Resultan rechazadas por seis votos a favor (P y Sr. Carrancio), siete en contra (S-R) y tres abstenciones (Po y Sr. Gómez), las enmiendas 18P y 20P.

Finalmente, la Presidencia solicita el parecer de los Grupos Parlamentarios en relación con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Parlamento de Cantabria. La Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Popular manifiesta que mantiene todas las enmiendas que le han sido rechazadas. De la misma manera, todos los Portavoces de los Grupos Parlamentarios manifiestan que formulan voto particular al resultado de las enmiendas que hubieran sido admitidas con su voto contrario o abstención.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Parlamento de Cantabria, la Presidencia declara aprobado el Dictamen de la Comisión de Presidencia y Justicia al Proyecto de Ley de Cantabria de Casas de Cantabria, número 9L/1000-0018, que será remitido a la Presidencia a los efectos de la tramitación subsiguiente.

Se levanta la sesión a las doce horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente acta, que certifica el Ilmo. Sr. Secretario con el visto bueno de la Ilma. Sra. Presidenta.

V.º B.º

LA PRESIDENTA,

DILIGENCIA:

Se extiende para corregir errata en la numeración de la presente acta, en la siguiente forma:

En la rúbrica de la página 1, donde dice "ACTA N.º 18", debe decir "ACTA N.º 16"

Santander, 20 de abril de 2018

LA JEFE DE SERVICIO DE
ÓRGANOS SUPERIORES Y COMISIONES,

Fdo.: Elena Rodríguez Herreros.